

RESOLUCIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DEFINITIVAS DE PERSONAS SOLICITANTES SELECCIONADAS Y EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN Y DE ADQUISICIÓN DE HABILITACIÓN EN NUEVAS CUALIFICACIONES, PARA PERSONAS YA HABILITADAS COMO ASESORAS O EVALUADORAS PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN.

La Resolución de 6 de abril de 2015, de la Secretaría General de Formación Profesional y Educación Permanente, realiza una convocatoria para personas ya habilitadas como asesoras o evaluadoras de las unidades de competencia de distintas cualificaciones profesionales, con el objeto de actualizar el registro baremado para la participación en convocatorias de procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o vías no formales de formación, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como que puedan adquirir nueva habilitación en otra cualificación profesional.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, publica la nueva denominación y sus competencias de las diferentes Consejerías en las que se estructura la organización administrativa de la Junta de Andalucía.

El Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación establece en su artículo 10, apartado 2, letras g) y h), que entre las competencias asignadas a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente le corresponde:

g) La planificación de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

h) La gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia de empleo.

El Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, establece en su artículo 9, apartado 2, letra c) que entre las competencias asignadas a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo le corresponde:

c) La gestión de los procedimientos de acreditación de competencias adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en colaboración con la Consejería competente en materia en Educación, así como la expedición de los correspondientes Certificados de Profesionalidad o Acreditaciones Parciales Acumulables.



Código Seguro de verificación: xqLcFNPJZt7MJUsxyUA2aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	14/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es xqLcFNPJZt7MJUsxyUA2aw==	PÁGINA	1/3



xqLcFNPJZt7MJUsxyUA2aw==

En virtud de las competencias atribuidas en los citados Decretos, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

RESUELVEN:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la citada Resolución de 6 de abril de 2015, publicar la relación definitiva de personas solicitantes seleccionadas en al menos una de las cualificaciones solicitadas (Anexo I), en la que se indican las cualificaciones para las que ya está habilitado y, en su caso, para las que ha solicitado nueva habilitación. En ella se indica la puntuación definitiva otorgada, y en su caso, los errores no subsanados y el motivo de exclusión de alguna de las cualificaciones solicitadas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la citada Base Quinta, publicar la relación definitiva de personas solicitantes excluidas en todas las cualificaciones solicitadas (Anexo II), indicando en su caso, los errores no subsanados, la documentación requerida no aportada y el motivo de exclusión de la solicitud o de las cualificaciones solicitadas.

Las indicaciones reflejadas en las diferentes resoluciones son:

- (1) Cualificación no habilitada
- (2) La documentación aportada no acredita toda la experiencia declarada en su solicitud en relación con la cualificación
- (3) No está habilitado como asesor o no ha presentado certificado de estar habilitado por otra comunidad autónoma
- (4) No está habilitado como evaluador o no ha presentado certificado de estar habilitado por otra comunidad autónoma
- (5) Fuera de plazo
- (6) Todas las cualificaciones son incorrectas
- (7) Solicitud no presentada en registro físico o telemático, sólo ha sido cumplimentada
- (8) Error no subsanado: no indica la cualificación para la que ya está habilitado.
- (9) Error no subsanado: no indica la cualificación para la que solicita nueva habilitación
- (10) Error no subsanado: no ha rellenado el autobaremo para una cualificación ya habilitada
- (11) Error no subsanado: algunas de las cualificaciones es incorrecta
- (12) Error no subsanado: no indica las provincias de preferencia para esta cualificación.
- (13) Error no subsanado: la solicitud no ha sido firmada por la persona solicitante
- (14) Error no subsanado: no indica modalidad, colectivo o especialidad del profesorado
- (15) Error no subsanado: el certificado de servicios prestados no indica la especialidad docente
- (16) Error no subsanado: la cualificación solicitada no es objeto de la convocatoria
- (17) Error no subsanado: no ha rellenado el autobaremo para una cualificación de nueva habilitación
- (18) Error no subsanado: fotocopias aportadas sin la leyenda "es copia fiel del original" y firma



Código Seguro de verificación: xqLcFNPJZt7MJUsxyUA2aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	14/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es xqLcFNPJZt7MJUsxyUA2aw==	PÁGINA	2/3



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Formación Profesional Inicial y
Educación Permanente

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Dirección General de Formación Profesional para
el Empleo

- (19) Error no subsanado: no indica la fecha y el procedimiento en el que aportó los documentos no presentados
- (20) Documento no presentado: Quinta 6.a) Vida laboral o Certificado Servicios Prestados.
- (21) Documento no presentado: Quinta 6.a) Contratos o certificados de empresas
- (22) Documento no presentado: Quinta 6.e) Certificado habilitación por otra Comunidad Autónoma
- (23) Documentos no presentados: Vida Laboral o Certificado Servicios Prestados y Contratos o certificados de empresas
- (24) Documentos no presentados. Vida Laboral o Certificado Servicios Prestados y Certificado de habilitación
- (25) Documentos no presentados: Contratos o certificados de empresas y certificado de habilitación

TERCERO.- De conformidad con la Base Sexta, de la Resolución de 6 de abril de 2015, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de 9 de septiembre de 2015 en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, las personas solicitantes podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 9 de septiembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE
Purificación Pérez Hidalgo

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
Manuel Jesús García Martín



3

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla
Teléfono: 955-034500 Fax: 955-034510
Correo-e: iacp.ced@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: xqLcFNPJZt7MJUsxyUA2aw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESUS GARCIA MARTIN PURIFICACION PEREZ HIDALGO	FECHA	14/09/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es xqLcFNPJZt7MJUsxyUA2aw==	PÁGINA	3/3



xqLcFNPJZt7MJUsxyUA2aw==